

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedráticos numerarios, con carácter provisional, del grupo V, «Físicas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria a don Manuel José Tello León, nacido el 14 de enero de 1944, con el número A03EC447 del Registro de Personal; para la de Córdoba, a don Julio León Álvarez, nacido el 11 de julio de 1941, al que se le asigna el número A03EC448 del Registro de Personal, y para la de Jaén, a doña Pilar Armada Rodríguez, nacida el 14 de febrero de 1940, con el número A03EC449 del Registro de Personal, quienes percibirán el sueldo anual de 145.800 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de la posesión se formulará el juramento en la forma propuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se resuelve la oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para juzgar la oposición al Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo convocada por Orden ministerial de 25 de abril de 1968; y

Resultando que el referido Tribunal inició sus actuaciones el día 4 de diciembre de 1968 y terminó el 5 de mayo del año en curso, habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta sobre la designación de los opositores aprobados por orden de las calificaciones obtenidas;

Resultando que los opositores comprendidos en la anterior propuesta de nombramiento han aportado en el plazo reglamentario la documentación acreditativa de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes;

Considerando que la oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto, ajustándose la relación de opositores aprobados al orden de puntuación obtenida, sin que exceda su número del total de plazas convocadas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo a los siguientes opositores:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Número Registro Personal
Cortés Durán, Luis Enrique	20-4-1939	A01IT00109
Arcenegui Fernández, Jesús Joaquín de	11-7-1943	A01IT00110
Ortega Álvarez-Santullano, Miguel	11-3-1938	A01IT00111
Solis Gragera, Tomás	11-7-1942	A01IT00112
Luxán Meléndez, Carlos de	21-2-1943	A01IT00113
Porrás Ojalla, Germán	30-5-1940	A01IT00114
Trinidad Sánchez, Mario	15-8-1944	A01IT00115
Torrente Larrosa, Aurelio	26-12-1934	A01IT00116
Bieger Herrera, Roberto	25-11-1935	A01IT00117
Bascones Grijalba, Gabriel	10-11-1937	A01IT00118
Torre Fernández del Pozo, Servando de la	4-11-1942	A01IT00119
Sánchez Álvarez, Carlos	11-7-1939	A01IT00120
Castroviejo Bolibar, José María	21-8-1942	A01IT00121
Serrano Monteavaro, Miguel Angel	9-10-1943	A01IT00122
Vizan Contra José Félix	3-2-1922	A01IT00123

Estos funcionarios percibirán sus devengos económicos de acuerdo con el coeficiente establecido en el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones prevista en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo modificada por el Decreto-ley 14/1966, de 6 de noviembre, y con las demás disposiciones complementarias y concordantes, todas con efectividad económica y administrativa de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino y se aprueban los programas para los ejercicios orales.

Excmo. Sr.: La existencia de vacantes en la plantilla del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas y la necesidad de cubrirlos para el mejor desempeño de los servicios, determina la conveniencia de convocar oposiciones que hagan posible la selección del personal que concorra.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir catorce vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino, incrementadas con las que se produzcan por las jubilaciones forzosas que tengan lugar en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria y con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segundo.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que determine el Tribunal de oposiciones una vez que hayan transcurrido seis meses a partir del día siguiente a la publicación

de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se ajustarán en su régimen a las siguientes normas:

- 1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser de nacionalidad española.
 - b) Haber cumplido la edad de dieciocho años.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
 - d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio, y
 - e) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro Nacional, o bien de certificación académica que acredite haber terminado los estudios correspondientes y realizado un depósito para la expedición de aquellos.

El cumplimiento de dichos requisitos se referirá siempre al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los opositores pertenecientes al sexo femenino deberán además haber cumplido el Servicio Social o justificar, en su caso, el hallarse exentos de su prestación, resultando suficiente que cualquiera de los dos supuestos pueda acreditarse antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de los documentos que justifiquen las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.ª Las condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento de acuerdo con lo previsto en la norma número 15, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
- b) Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el desempeño del servicio.

f) Título o certificación académica, haciendo constar en esta última haberse hecho el depósito para la expedición del título correspondiente.

g) Certificación de haber cumplido el servicio social o de hallarse exento de su prestación si el opositor perteneciese al sexo femenino.

En defecto de los documentos concretos, anteriormente reseñados, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3.ª Los que deseen concurrir a estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia suscrita por el interesado, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas y en la que harán constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes. En la propia instancia, los aspirantes declararán que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Esta deberá presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación se hará en el Registro de este Tribunal de Cuentas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y recibo expedido por la Habilitación del Tribunal de Cuentas de haber satisfecho la cantidad de 300 pesetas, destinadas a atender los gastos y dietas del Tribunal de oposiciones, en la forma prevista en el Reglamento aprobado por el Decreto de 27 de junio de 1968. Los derechos de examen podrán acreditarse también uniéndose a la solicitud el resguardo del giro postal o telegráfico dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en su caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro o en el telegrama incorporado al giro telegráfico: «Derechos examen oposición Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas». Esta cantidad será únicamente devuelta a los solicitantes excluidos antes de publicarse la relación de admitidos para tomar parte en la oposición.

Los opositores comprendidos en los grupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren, acompañando en su momento oportuno los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido, después de la terminación de la guerra, alguna de las plazas de las que hace mención el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

4.ª Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación, y la Secretaría General, a la que se enviarán estas, formará, una vez expirado el plazo marcado para ello, una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, publicándose dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Tribunal.

Si alguno de los opositores considerase infundada su exclusión podrá formular reclamación ante el Tribunal de Cuentas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

5.ª Después de publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se nombrará al Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará formado por un Presidente, que será un Ministro o el Fiscal, y como Vocales: el Secretario general, un Catedrático de alguna de las asignaturas que figuran en el programa o un Censor del Cuerpo Especial Técnico y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Tribunal, que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

6.ª El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al

menos, el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

7.ª Las materias que serán objeto de examen versarán sobre Derecho Político-administrativo, Derecho Mercantil, Elementos de Cálculo Mercantil, Contabilidad General, Contabilidad del Estado, Legislación de Hacienda y Ley y Reglamento del Tribunal de Cuentas. Los ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios.

1.º Práctico.—Consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética o Cálculo Mercantil y de un supuesto práctico de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formados en el Diario y en el Mayor, todo ello dentro de las materias contenidas en el programa teórico, en el tiempo máximo de cuatro horas.

2.º Teórico-oral.—Consistirá en contestar el opositor a un tema sacado a la suerte por cada una de las materias de que consta el programa, relativas a Contabilidad del Estado, Legislación de Hacienda, Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General. El tiempo máximo de este ejercicio será de una hora.

3.º Teórico-oral.—Consistirá en contestar un tema sacado a la suerte por cada una de las materias que figuran en el programa, relativas a Derecho Político-administrativo, Derecho Mercantil y Ley y Reglamento del Tribunal de Cuentas. El tiempo máximo de este ejercicio será de tres cuartos de hora.

4.º Práctico, escrito o mecanografiado.—Consistirá en el examen de una cuestión o parte de ella que de lugar a censura previa, con justificación por el mismo opositor de los documentos emitidos y redacción de la correspondiente censura y resolución de un supuesto de Contabilidad del Estado; el tiempo máximo de este ejercicio será de cuatro horas.

El Tribunal podrá disponer este ejercicio en forma de su-
puesta.

8.ª La formación de los ejercicios se hará por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro los opositores que no obtengan la puntuación mínima.

No serán aprobados los que dejen de contestar a alguno de los temas del ejercicio oral o no ejecuten cualquiera de los ejercicios prácticos.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que corresponda a cada opositor por la exactitud en el desarrollo de los temas, podrá eliminar a aquellos que no ejecuten los trabajos en la forma prevista y con el esmero y corrección gramatical que exige la función que han de desempeñar.

En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores tendrán preferencia los que ostenten títulos facultativos de Enseñanza Superior.

9.ª El Tribunal designado no podrá funcionar con menos de tres de los miembros que lo constituyan.

10.ª Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales que, y horas que el Tribunal previamente anunciará.

11.ª Los aspirantes serán llamados a actuar por el orden de las pruebas que los hayan correspondido en el sorteo. Los que no se presentasen o no fueran llamados por hallarse enfermos, deberán acreditar con certificación facultativa. El Tribunal podrá volver a convocarlos el día que estime conveniente, en vista de lo que resulte de la citada certificación, y si en este segundo llamamiento no se hubiera verificado antes de la terminación del ejercicio ya que no hay segunda vuelta, tampoco aplicación tendrán el derecho de ser recibidos en la oposición.

12.ª Para la calificación se asignará por cada uno de los ejercicios una finalidad, dentro de cada opositor un número de puntos comprendidos entre 0 y 10, y dividida la suma total de puntos asignada por el número de jueces del Tribunal asistido se obtendrá la puntuación señalada al opositor, que quedará excluido si ésta fuera menor de 5 puntos.

Las sumas de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios que integran la oposición formarán la calificación definitiva.

13.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, dando audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a la lista de excluidos si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14.ª En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Tratándose de los ejercicios, el Tribunal designará los opositores que deberán ocupar las plazas vacantes, teniendo presente los grupos a que hace referencia la Ley de 17 de julio de 1947, y formará la lista definitiva por orden riguroso de puntuación, que será elevada al Ministro de Hacienda por conducto de la presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reclamación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, copia de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

15. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en el artículo segundo de esta instrucción.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Se exceptúan los supuestos de fuerza mayor.

Los nombrados tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes con las retribuciones que correspondan.

16. La toma de posesión de los aspirantes propuestos será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivaren de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo lo no previsto en la Orden de convocatoria regirán las disposiciones de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

QUESTIONARIO QUE SE CITA

Contabilidad del Estado

Tema 1. Contabilidad del Estado: su concepto, objeto e importancia.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprende y Organismos que las ejecutan.

Tema 2. Presupuestos del Estado: su concepto y clases.—Aspectos que presenta su estudio y consideración de la conveniencia del equilibrio presupuestario.—Estructura del presupuesto español.—Formación y presentación del mismo.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuestos.—Duración.

Tema 3. Alteraciones de créditos legislativos.—Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Funciones de la Intervención General, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas en estos expedientes.—Remanentes de créditos según el artículo 44 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 4. Terminología contable.—Cuentas.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contratado.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación: aumentos y bajas.

Tema 5. Ingresos: su concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestados, por recursos locales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Realización de los ingresos.

Tema 6. Del gasto público: su concepto y clases.—La ordenación del gasto y la ordenación del pago según los artículos 67 y 69 de la Ley de Administración y Contabilidad.—Orden de los trabajos en las ordenaciones de pagos: disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos y Orden del 22 de enero de 1962.

Tema 7. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Síntesis de las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del Reglamento de 3 de marzo de 1925 y disposiciones posteriores.

Tema 8. De los pagos: su concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas por devolución de ingresos indebidos, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Pagos a justificar: plazos para justificarlos y responsabilidad según el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad.—Realización de los pagos.

Tema 9. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierta: su objeto y tramitación.—Documentos de almacén: pedidos, guías tornaguías, actas de recuento.

Tema 10. Documentos de Tesorería: su concepto.—Mandamientos de ingreso: su concepto, estructura y clasificación.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Talones de cargo.—Mandatos de orden interior.

Tema 11. Mandamientos de pago: su concepto, estructura y clasificación.—Trámites principales para hacerlos efectivos por las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.

Tema 12. Disposiciones más importantes acerca de la formación y justificación de nóminas según el Reglamento de las

Ordenaciones de Pagos y disposiciones posteriores.—Régimen legal de los habilitados.

Tema 13. Justificación de los mandamientos a varios preceptores.—Idem para pago de jornales.—Idem de pagos al Ejército y la Marina.—Justificantes de los libramientos por indemnizaciones y gratificaciones, comisiones en España y en el extranjero, visitas y otros servicios análogos, alquileres, subvenciones, premios de cobranza, formación de matriculas y padrones, partes de efectos timbrados.

Tema 14. Justificación de los libramientos expedidos por devolución de ingresos indebidos.—Por exceso y duplicidad de pagos.—Por obligaciones de ejercicios cerrados.—Por premios a investigadores o denunciadores y participes en multas.—Justificantes que deben acompañar a los libramientos por material ordinario de oficina.—Adquisición de efectos o ejecución de servicios sin formalidades de subasta.—De servicios efectuados por subasta.—Justificación del material inventariable.

Tema 15. Justificantes específicos de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones civiles.—Cuentas parciales por indemnización a testigos y peritos.—Cuentas de prisiones: disposiciones del Reglamento de 2 de febrero de 1956.

Tema 16. Justificantes específicos de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones eclesiales.—Justificación de los gastos del culto y clero.—Nóminas y relaciones.—Funciones de los habilitados, Administradores económicos de las diócesis y de las Delegaciones de Hacienda.—Destino de las asignaciones en los casos de ausencia y vacante.—Cuenta de reparación de templos.

Tema 17. Justificación específica de los gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Obras Públicas.

Tema 18. Justificación que debe acompañarse a los libramientos por Clases Pasivas.—Disposiciones más importantes del Estatuto, normas complementarias del mismo y Decreto de 7 de noviembre de 1944, sobre los requisitos para la justificación de las nóminas y formalidades para el pago.

Tema 19. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones consigo misma y en relación con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 20. Cuenta de rentas públicas.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Comprobación y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 21. Cuenta de obligaciones diversas.—Su concepto.—Estructura.—Justificación.—Comprobaciones y enlaces.—Funcionarios obligados a rendirlas.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 22. Cuenta de gastos públicos: definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 23. Cuenta de propiedades y derechos del Estado: definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones consigo misma y con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 24. Cuenta de administración de efectos: definición, Enumeración y objeto de la misma.—Oficinas que la rinden.—Estructura.—Significación de sus columnas.—Comprobación y justificación.—Estados mensuales de administración de efectos y sus relaciones con la cuenta anual.—Breve idea de las cuentas de fabricación.

Tema 25. Cuentas que rinde la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.—Enumeración de las mismas.—Descripción de las cuentas de efectos, liquidación, conversión y amortizaciones.—Estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, rentas y obligaciones diversas.

Tema 26. Cuentas que rinden la oficina central y las sucursales de la Caja de Depósitos.—Partes de que consta.—Idea de su estructura.—Formación.—Comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Cuentadantes.

Tema 27. Cuenta general del Estado: definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta general de Tesorería y liquidación del presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 28. Contabilidad de las oficinas provinciales de Hacienda.—Contabilidad de Tesorería: su concepto.—Libros en que se desarrolla: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de rentas públicas: concepto.—Libros en que se desenvuelve: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 29. Contabilidad de obligaciones diversas: concepto.—Libros en que se desarrolla: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de propiedades: concepto.—Libros en que se desarrolla, objeto, descripción y asientos.—Idem idem de los libros que constituyen la contabilidad de la administración de efectos.

Tema 30. Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos: a) Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos, b) Contabilidad de Metálico; y c) Contabilidad de la Caja General de Depósitos.

Tema 31. Entidades estatales autónomas.—Organismos autónomos: sus presupuestos, contabilidad y cuentas a rendir.—

Documentos que deben acompañarse.—Funciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Organismos autónomos.

Tema 32. Organismos autónomos (continuación).—De la inspección de los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales: cuentas y funciones del Tribunal en relación con ellas.—Normas contables y sobre rendición de cuentas de las tasas y exacciones parafiscales.

Legislación de Hacienda

Tema 1. La Hacienda Pública: su concepto según el artículo primero de la Ley de Contabilidad.—Las necesidades y los gastos públicos.—El incremento de los gastos públicos: sus causas.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2. Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada: el dominio fiscal.—Concepto y clasificaciones de las exacciones de Derecho público. Las tasas.—Las contribuciones especiales.

Tema 3. El impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.

Tema 4. Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Los empréstitos, Deuda pública y sus clases.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda.—Situación actual de la Deuda pública en España.

Tema 5. Ley General Tributaria: antecedentes.—Principios generales del orden tributario.—Normas tributarias: sus principios.—Los tributos: clasificación, hecho imponible, sujeto pasivo y responsables del tributo; determinación de la base imponible.

Tema 6. Ley General Tributaria.—La deuda tributaria.—Extinción de la deuda tributaria.—Infracciones y sanciones.—Exposición general de la gestión tributaria.

Tema 7. Contribución territorial rústica y pecuaria.—Hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.—Cuota fija; delimitación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable y deuda tributaria.—Cuota proporcional: breve estudio.

Tema 8. Contribución territorial urbana.—Régimen actual: hecho imponible, exenciones, reducciones y bonificaciones, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.—Breve estudio del régimen transitorio.

Tema 9. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.—Base imponible.—Base liquidable.—Clasificación de los contribuyentes.—Régimen de los funcionarios públicos, empleados particulares y sus asimilados.—Idem de profesionales: cuota fija y cuota proporcional.—Breve idea de los regímenes de artistas y remuneraciones especiales.

Tema 10. Impuesto sobre las rentas del capital.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Base imponible.—Base tributaria.—Deuda tributaria.

Tema 11. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Formas de exacción: A) Licencia fiscal: hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujeto pasivo y deuda tributaria. Tarifas. B) Cuota de beneficios: base imponible, base liquidable y deuda tributaria.

Tema 12. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Sujeto pasivo: clases de obligación.—Base imponible: regímenes de determinación.—Base liquidable.—Deuda tributaria: desgravaciones, deducciones y bonificaciones.

Tema 13. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás entidades jurídicas.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo: domicilio fiscal.—Exenciones.—Base imponible: regímenes de determinación.—Base liquidable.—Deuda tributaria.

Tema 14. Impuesto general sobre las sucesiones.—Adquisiciones amortis causas.—Hecho imponible y exenciones.—Sujeto pasivo y responsable del impuesto.—Base imponible.—Base liquidable.—Gravamen complementario.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Transmisiones patrimoniales «inter vivos».—Hecho imponible.—Exenciones y reducciones. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.

Tema 16. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.—Hecho imponible y sujeto pasivo.—Exenciones y bonificaciones.—Base imponible.—Tipos de gravamen. Exacción y administración del impuesto.—Arbitrio provincial.

Tema 17. Impuesto sobre el lujo.—Normas comunes: hecho imponible, exenciones, sujetos obligados al pago y responsables del impuesto; base del impuesto.—Renta de Aduanas.

Tema 18. Impuestos especiales.—Conceptos que comprenden y tipos de gravamen.—Monopolios fiscales: concepto.—Monopolio de tabacos: régimen actual.—Monopolio de petróleos: régimen actual.

Tema 19. Régimen tributario de las provincias de Álava y Navarra.—Régimen especial de Ceuta y Melilla e islas Canarias.

Tema 20. Ingresos patrimoniales.—Patrimonio del Estado y bienes que lo integran.—Venta de bienes patrimoniales según la nueva Ley del Patrimonio del Estado y su Reglamento.

Tema 21. Ingresos patrimoniales.—Breve estudio de las siguientes Entidades: Instituto Nacional de Industria.—Minas de Almadén y Arroyanes, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre,

Compañía Telefónica Nacional de España, Salinas de Torre Vieja.

Tema 22. Ingresos patrimoniales.—Breve estudio de las siguientes Entidades: Bancos Nacionales, Banco Exterior de España.—Encarizadas del Mar Menor.—Alquileres y productos de inmuebles.—Estudio de Loterías.—Tasas fiscales: Rifas y Tómbolas, Apuestas y Combinaciones aleatorias.

Tema 23. Haciendas locales.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.

Tema 24. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Idea general sobre contrabando.

Tema 25. Procedimiento para reintegro de pagos indebidos.—Capítulo quinto del Reglamento de la Ordenación de Pagos.—Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

Tema 26. Procedimiento de recaudación: Breve idea del Estatuto.—Idea general de la recaudación en periodo voluntario: ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidación.

Tema 27. Inspección de la Hacienda Pública.—Antecedentes de organización actual.—Inspección de Servicios.—Normas de actuación.—Inspección de los Tributos: Expedientes a que da lugar su actuación.

Cálculo Mercantil

Tema 1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Reglas de tres simple y compuesta.

Tema 2. Porcentajes, tanto, conjunta.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.

Tema 3. Interés y descuento simple.—Métodos abreviados.—Vencimiento común y medio.

Tema 4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías: Compra-venta transporte y seguros, prorrateo de facturas.

Tema 5. Aligación, aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.

Tema 6. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.

Tema 7. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.

Tema 8. Ecuaciones de primer grado.

Tema 9. Ecuaciones de segundo grado.

Tema 10. Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 11. Logaritmos.—Definición.—Sistemas y propiedades.

Loragimios decimales: Tablas

Tema 12. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.

Tema 13. Descuento en régimen de capitalización compuesta.

Tema 14. Rentas ciertas: Definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.—Determinación de todos sus elementos.

Tema 15. Rentas diferidas y variables.—Cálculo de sus elementos.

Tema 16. Préstamos: Generalidades.—Amortización de préstamos.—Cuadros de amortización.

Tema 17. Empréstitos: Generalidades.—Empréstitos normales. Cuadros de amortización.

Tema 18. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo de tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.—Técnica y cálculo a que da origen la conversión de empréstitos.

Contabilidad general

Tema 1. Contabilidad.—Concepto, fines e importancia.—División.—Noción de la Teneduría de Libros.—Terminología contable.—Sistemas y métodos de contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad: su clasificación.—Libros principales y auxiliares: su estructura.—Prescripciones legales sobre los mismos.—Fuerza probatoria.—Sistemas de registración por fichas, hojas cambiables, etc.—Errores en los libros y forma de subsanarlos.

Tema 3. Libros de inventarios y balances: definición y estructura; su importancia.—Inventario inicial y final, contable y extraccontable.—Valoración de los elementos del activo y del pasivo.

Tema 4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario.

Tema 5. Libro Mayor: su objeto y rayado.—Mayor general y Mayores auxiliares.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Libros Auxiliares más importantes.

Tema 6. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.

Tema 7. Movimiento y saldo de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y de sus derivadas.—Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.

Tema 8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores mobiliarios.—Efectos a cobrar.—Efectos a negociar.—Efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de los mismos.

Tema 9. Cuenta de mercaderías.—Generalidades sobre las cuentas de los elementos amortizables del activo.—Sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

Tema 10. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena: consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 11. Balance. concepto y clases.—Balance general.—Operaciones que comprende.—Balance de comprobación: fundamento y naturaleza de la comprobación que establece.—Balance de saldos.—Balance final o de situación.

Tema 12. Empresas individuales: concepto y características. Asientos de apertura y cierre del ejercicio.—Liquidación de negocio en la Empresa individual.—Causas que lo determinan con especial referencia a las quiebras y testamentarias.

Tema 13. Empresas sociales.—Las Sociedades mercantiles según el Código de Comercio.—Características fundamentales de las Sociedades regulares colectivas y comanditarias en sus dos variedades.—Asientos característicos de apertura, representativos de los socios y de distribución de beneficios o pérdida.—Idea general de los negocios en participación.

Tema 14. Empresas sociales.—Características fundamentales de las Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.—Asientos de constitución y reparto de beneficios o pérdida.—Aumento y disminución de capital.—Balance en las Sociedades Anónimas.

Tema 15. Contabilidad administrativa.—Presupuestos.—Asientos de apertura y gestión y de liquidación de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.—Contabilidad patrimonial en las mismas.

Tema 16. Verificación de contabilidad.—Fines de la verificación.—Medios para efectuarla.—Comprobaciones de cuentas.—Investigación de fraudes.—Procedimiento para descubrirlos.

Tema 17. Examen de balances.—Formas de practicarlos.—Breve idea acerca de la situación financiera y económica.—Examen de contabilidades administrativas.

Derecho Político-administrativo

Tema 1. Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Derecho natural y positivo.—Derecho público y privado.—Ciencias Políticas.—Derecho político.—Derecho constitucional.

Tema 2. La Sociedad.—Su origen.—Sus elementos.—Clases de Sociedades.—Las clases sociales.—La Sociedad política o Estado.—Examen de las principales posiciones respecto del Estado.—Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema 3. El Poder y la Soberanía: su concepto.—Doctrinas acerca de su origen.—El territorio y la población del Estado.

Tema 4. Funciones y órganos del Estado.—La teoría de Montesquieu sobre la separación de Poderes.—Función legislativa, ejecutiva y judicial; sus órganos y relaciones entre las mismas.

Tema 5. La Organización del Estado.—Formas de Estado: Federaciones, Confederaciones y otras uniones de Estados.—Formas de Gobierno: clasificaciones de Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu.—Formas de Gobierno según la clase social preponderante.—Estados parlamentarios, presidenciales y directoriales.

Tema 6. El nuevo Estado español. Sus orígenes y desenvolvimiento.—Sus principios rectores.—Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958.—Estructura y fines.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 7. Ley Orgánica del Estado.—El Estado Nacional.—El Jefe del Estado.—El Gobierno de la Nación.—Las Leyes de Sucesión y de Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Consejo del Reino.

Tema 8. De las Cortes: su origen histórico.—El parlamentarismo y sistemas parlamentarios.—Las actuales Cortes Españolas.—Carácter.—Composición y normas fundamentales de procedimiento, según su Ley Fundamental y Reglamento vigente.

Tema 9. La Administración pública.—Su concepto.—La función de Gobierno y la Administración.—El Derecho administrativo.—El régimen administrativo.

Tema 10. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 11. Potestades de la Administración.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los Reglamentos.—La potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 12. La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad jurisdiccional de la Administración.

Tema 13. Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 14. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos.—Idea de la concesión de los servicios públicos.—Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las mismas.—Idea de la contratación administrativa.

Tema 15. La organización administrativa.—La división territorial.—Principales divisiones.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.

Tema 16. El funcionario público: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la Administración.—Situaciones, derechos y deberes según el texto articulado de la vigente Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 17. Responsabilidad de los funcionarios: la administrativa, la civil, la penal.—Idea de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Estudio del título cuarto, capítulo segundo, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Responsabilidad de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 18. Las Clases Pasivas.—Ideas generales en el Derecho español.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensionados extraordinarios.—Ley de ayuda familiar a los funcionarios.—Leyes sobre mejora de las Clases Pasivas.

Tema 19. La Administración Central.—El Jefe del Estado. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales, y Secretarios generales Técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 20. El Consejo de Estado.—Organización y funciones. Régimen administrativo de las Plazas y Provincias Africanas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 21. Organización ministerial española.—Idea general de los servicios encomendados a cada Ministerio.

Tema 22. La Administración local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—Las Diputaciones Provinciales.—Concepto del Municipio y de Organización Municipal.—Régimen Jurídico Municipal.

Tema 23. La Administración y el Orden Público.—La salud pública.—Organización de la Policía Sanitaria; interior y exterior.

Tema 24. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Las aguas públicas.—La propiedad minera.—La industria y las vías de comunicación.

Tema 25. Policía de costumbres.—La vida religiosa.—Legislación española en estas materias.—La beneficencia pública y privada.—Protectorado.—Patronazgo.—Establecimientos públicos de beneficencia.—Auxilio Social.

Tema 26. La educación nacional.—Organización de la enseñanza en España: sus diversos grados.—Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.—La educación y el Movimiento.

Tema 27. La defensa nacional.—El Ejército de Tierra.—Reclutamiento y organización del Ejército.—La Marina y el Ejército del Aire.—El Ministerio de Asuntos Exteriores: relaciones internacionales.

Tema 28. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Estudio del título cuarto, capítulo primero, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Idea general acerca de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre el procedimiento administrativo.

Tema 29. Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa según la legislación vigente: clases de recursos, plazos y requisitos para interponerlos; su tramitación.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 30. Entidades estatales autónomas.—Normas administrativas que las regulan.—Tasas y exacciones parafiscales.—Normas reguladoras de las mismas.

Derecho Mercantil

Tema 1. Derecho Mercantil: Su concepto.—Caracteres del mismo.—Sustantividad e independencia del Derecho Mercantil.—Relaciones entre el Derecho Mercantil y el Civil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Mercantil.—Concepto y clases.—Jerarquía de las fuentes.—Los actos de comercio: Teorías.—Actos de comercio unilaterales y subjetivos.

Tema 3. El comerciante: Su concepto.—El comerciante individual: Principios de capacidad, incapacidad y prohibiciones.—La mujer casada.—El ejercicio del comercio: La profesionalidad.

Tema 4. La Sociedad mercantil: Concepto.—Elementos de la Sociedad mercantil.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica.—Requisitos del contrato de Sociedad.

Tema 5. Breve idea de las Sociedades colectivas y comanditarias: Concepto y régimen legal.—Responsabilidades de los socios por las deudas sociales en cada tipo de sociedad estudiado.

Tema 6. Breve idea de las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada: Concepto y elementos de las mismas.—Régimen legal: Principales características.

Tema 7. El Registro Mercantil: Organización y principios del sistema.—Efectos de la inscripción.—El Registro de Buques: su publicidad material.

Tema 8. Títulos-valor: Su concepto y clasificación.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Del extravío, hurto o robo de los títulos al portador.

Tema 9. La letra de cambio: Concepto y naturaleza.—Efectos jurídicos de la letra de cambio.—Forma de la letra de cambio.—Endoso: sus clases y requisitos legales.—Aceptación y pago de la letra.—Protesto: sus clases y requisitos.

Tema 10. Libranzas, vales y pagarés.—Requisitos y efectos respectivos.—Cheques: concepto, requisitos y efectos.—Talones de cuenta corriente.

Tema 11. Abilgaciones mercantiles: Particularidades que presentan.—Contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efectos de los contratos mercantiles.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas

Tema 1. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualidad en vigor.—Su doble carácter como Órgano fiscal y judicial.—Notas y Memorias.

Tema 2. Organización del Tribunal de Cuentas conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 16 de julio de 1935.—Competencia.—Modificaciones a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 3. Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Oposiciones, excedencias y licencias. Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.—Incompatibilidades.

Tema 4. Deberes y atribuciones del Presidente, de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general, Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5. Examen y juicio de las cuentas.—Examen previo por la Intervención General: Nota de defectos.—Rendición de cuentas al Tribunal.—Su examen en el mismo.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento vigente.—Clases de censuras.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencia de prueba.

Tema 6. Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 7. De los expedientes de reintegro por alcance fuera del juicio de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados instructores y el Tribunal en la tramitación de estos expedientes.

Tema 8. De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro: Apelación; casación y revisión.—Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 9. De la ejecución de las sentencias dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de alcance.—De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Preceptos reglamentarios.

Tema 10. Del examen y aprobación de la Cuenta General del Estado.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal. Examen del Pleno.—Memoria.—Su publicación.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y supletorios y de contratos de obras y servicios públicos, su tramitación en el Tribunal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes de Jefes de las Secciones de Conservación en varias Jefaturas Regionales de Carreteras.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes de Jefes de las Secciones de Conservación de las siguientes Jefaturas Regionales de Carreteras:

- Primera, con residencia en Madrid.
- Segunda, con residencia en Oviedo.
- Tercera, con residencia en Bilbao.
- Cuarta, con residencia en Zaragoza.
- Quinta, con residencia en Barcelona.
- Octava, con residencia en Sevilla.

Cuerpo a que pertenecen: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia —una para cada vacante— ajustada al modelo aprobado por resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada deberá solicitarse y obtener el reintegro.

Méritos preferentes: Para la Primera Jefatura Regional de Carreteras, en Madrid, haber prestado, como mínimo, cinco años de servicios en Organismos o Dependencias del Ministerio de Obras Públicas como funcionario del Cuerpo.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Director del Grupo de Puertos de Lugo.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Director del Grupo de Puertos de Lugo.
Residencia: Lugo.
Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reintegro.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural a convocar oposición restringida entre Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Colonización para cubrir diez plazas de Oficiales Administrativos en el mismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente en el Instituto Nacional de Colonización plazas vacantes de Oficiales Administrativos cuya provisión debe hacerse mediante oposición restringida entre los Auxiliares Administrativos del propio Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Personal de 23 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, ha acordado autorizar a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural a convocar oposición restringida entre Auxiliares Administrativos de dicho Organismo para cubrir diez plazas de Oficiales Administrativos en el mismo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1 de junio de 1969 por la que se publica relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a exámenes para el tercer curso de Oficiales de Aeropuertos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 772/1969, de 8 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 93 y «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire número 48), por la que se anuncia convocatoria para cubrir 14 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, y según lo previsto en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire número 82), se publica a continuación la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de dicha convocatoria.

Esta relación ha sido formulada por orden alfabético de apellidos, admitiéndose reclamaciones a la misma durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

1. Benitez Garcia, Pedro.
2. Borges Calero, David Eduardo.
3. Callejo Manso, Pablo.
4. Carrillo Fernández, Juan.
5. Casado Sánchez, Fernando.
6. Casas Ariño, Carlos.